

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001-3103-019-2022-00302-00**

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte demandante en memorial que antecede manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria contra el auto de fecha 05 de mayo hogaño que declaró terminado el proceso por desistimiento tácito.

Frente a lo anterior y por ser procedente dicha solicitud de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del inciso 4 del Art. 316 del C.G.P., se aceptará el desistimiento del recurso sin lugar a condena en costas.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada actora de manera subsidiaria contra el auto que decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: SIN condena en costas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del inciso 4 del artículo 316 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22df8329f4a7c02649d57ac52c81e58479f36390d32763474790ff9b93d5903**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>